

Pensamiento Penal visita “Amaltea”

Por Camila Petrone¹

Palabras clave: Jóvenes- derechos -
detención- Fuerzas de seguridad -
Obligaciones-Habeas Corpus

El pasado 29 de septiembre visité, en representación de Pensamiento Penal, a la sede de “Amaltea”, una organización sin fines de lucro dedicada al desarrollo de proyectos de inserción social mediante la educación, el trabajo y el acompañamiento psicoterapéutico para niños, niñas y jóvenes que habitan en situaciones de vulnerabilidad extrema en la zona del barrio “Ciudad Oculta” en Villa Lugano.

Allí me recibió Aida, la directora del espacio, junto con el equipo de psicólogas/os, trabajadoras/os sociales y demás colaboradores/as de ese lugar donde la organización, además de acompañar, asistir y generar espacios de diálogo y reflexión, tiene un comedor para la gente de

la zona al que cada noche asisten cientos de personas.

El objetivo de mi visita fue brindar una charla a la que llamamos “*Conocé tus derechos*” para que las personas de la zona puedan saber cuáles son sus derechos en caso de ser detenidos, cómo actuar si algún amigo/a o familiar es detenido, cómo proceder si están imputados/as en alguna causa judicial e, incluso, algunos lineamientos acerca del procedimiento de *habeas corpus* para el caso en que no encuentren a alguna persona que saben que está detenida.

Aída, sus compañeras/os y las personas que presenciaron la charla relataron algunas de sus experiencias, y expresaron su profunda preocupación acerca del modo en que son habitualmente tratados por las fuerzas de seguridad. Me contaron acerca de la forma en que se las ingenian cada vez que ingresa la policía a buscar a alguien, cada vez que alguien es detenido, y me preguntaron mucho acerca de cómo hacer valer sus derechos frente a las fuerzas de seguridad si, en definitiva, quien tiene el poder –y, agregó, el monopolio de la fuerza del estado– son los integrantes de las fuerzas de seguridad.

Una señora, madre de tres hijas, que vive en “*Ciudad Oculta*” me dijo “*Todo muy lindo con esto de los derechos, yo ahora ya lo sé, pero a mí la policía me va a seguir golpeando, como me golpeó toda la vida por ser mujer, pobre y boliviana*”. No me contó nada que no supiera, que no imaginara, que no hubiera leído cientos de veces, pero me dejó sin palabras. Me tomé unos segundos para pensar y le dije que mi

¹ Autora: Abogada (UBA). Integrante del Capítulo CABA de la Asociación Pensamiento Penal

objetivo en Amaltea era tratar de brindarles herramientas, de empoderarlos pero que sé que, muchas veces, con conocer nuestros derechos no alcanza. Le expliqué que creo que deberíamos capacitar mejor a los/as policías, que el problema no son ellos, está en otro lado y en lo selectivo del ejercicio del poder punitivo. La señora concluyó con un “*Bueno, entonces no podemos hacer nada*”, y le dije que la entiendo pero que juntos/as y organizados/as pueden hacer mucho.

Como digo cada vez que converso con gente privada de libertad, personas en vulnerabilidad extrema o gente que ha vivido la selectividad de nuestro sistema en carne propia: fui a tratar de enseñarles algo a ellos pero la que más aprendió fui yo. Agradezco, de nuevo, a Aída y a todo el equipo de Amaltea, que sean muchas más las oportunidades que tengamos para seguir construyendo juntas.

A continuación, podrán ver la guía que armé para el encuentro, que está escrita en lenguaje sencillo, pensada para personas que no son abogadas, y que puede difundirse a cualquier organización o persona que pudiera necesitarla.

CONOCÉ TUS DERECHOS

1. *¿Qué hacer frente a un problema con la policía?*

Los miembros de las fuerzas de seguridad – FFSS- suelen tener, frente a una persona demorada o detenida, un gran poder, que conocen y aprovechan, generando en muchos casos situaciones de abuso de poder o, incluso, violencia institucional. Para reducir esta asimetría que existe entre la fuerza que tienen las

fuerzas de seguridad –o el Estado en general- y la que tenemos los/as ciudadanos/as en particular existen una serie de derechos y garantías que nos sirven para enfrentar al poder punitivo. Como consejo, frente a las FFSS debemos mantener la calma y demostrar que estamos informados, que conocemos nuestros derechos e identificaremos cualquier exceso de su parte.

Lo mejor que podemos hacer es dar a los agentes de seguridad la información que nos soliciten –por ejemplo, nuestro nombre, DNI, etc- ya que, en verdad –y aunque, en ocasiones, esto pueda incomodarnos- tienen funciones de prevención. Lo que sucede es que tanto las fuerzas policiales como el poder judicial operan, muchas veces, de forma *arbitraria y fundada en estereotipos* –a esto refiere Zaffaroni cuando habla de *criminalización secundaria* o *selectividad penal*:- utilizan el ejercicio de sus facultades y funciones, sobre todo, respecto de gente que responde a estereotipos, ya sean relativos al género, la apariencia física, la vestimenta, el lugar en el que transitan, su origen nacional, o sus condiciones socioeconómicas y culturales – entre otros-.

Además, la Policía Federal está autorizada a “demorar” personas para determinar su identidad –el famoso *pedir el DNI*-, y la falta de documentos de identidad –aunque no exista obligación legal de llevar el DNI con nosotros- puede usarse de excusa para detenernos. Como consejo, entonces, se recomienda circular documentado. De todas formas, para frenarnos a pedirnos el DNI deben existir circunstancias que permitan presumir que cometiste o que vas a cometer un delito o una contravención, y, en caso de que no

tengamos nuestros documentos, podrán demorarnos pero no por más de diez horas.

Lo que tenemos que saber, entonces, es que el ejercicio de las tareas de prevención de la policía no debe incluir ni detenciones ni registro de prendas u objetos si no se cree que se está cometiendo un delito o por orden judicial. Cuando nos encontremos en una situación de riesgo frente a las fuerzas de seguridad, entonces –y aunque sepamos que su accionar pueda ser arbitrario- debemos pensar en una lógica de reducción de daños: usar a nuestro favor todas las herramientas que podamos y evitar colocarnos en posiciones que nos jueguen en contra, teniendo como norte que siempre, *a posteriori*, podremos realizar las denuncias que correspondan o solicitar las nulidades pertinentes en caso de que ello derive en un proceso penal.

La policía también –en caso de que entienda que existe sospecha, con todo lo problemático de este término- puede *requisarte*. Una requisita es una revisión de tu cuerpo, de tus cosas o del automóvil en el que estás para buscar cosas vinculadas con algún posible delito que hayas cometido o estés por cometer. Si es una revisión superficial de la ropa –por ejemplo, para ingresar a recitales, espectáculos deportivos, etc- se le llama coloquialmente “*cacheo*”. Por supuesto hay ciertos límites para estas prácticas: Si la revisión es realizada por medio de tratos crueles, humillantes o degradantes (por ejemplo, que te obliguen a desnudarte o realicen cualquier práctica invasiva sobre tu cuerpo) se tratará de una requisita vejatoria y, por tanto, ilegal. Además, esta revisión solamente puede ser realizada por personal de tu mismo género autopercibido –sea o no coincidente con tu DNI-y esto aplica tanto

a personal de las fuerzas de seguridad como también médico.

A la vez, es importante que sepas que, según las leyes, ninguna fuerza de seguridad debería poder requisarte sin orden judicial –es decir, sin que previamente un/a juez/a hayan ordenado que te revisen a vos y a tus cosas-. Hay supuestos de excepción que autorizan a actuar sin orden y se trata siempre de causas concretas que lo justifiquen –por ejemplo si te ven manipular un arma o cometiendo algún delito-. Esta “justificación” únicamente puede existir si estás en un lugar público. Si no es tu caso e igualmente quieren requisarte a vos y a tus cosas podés exigir que te muestren la orden judicial y reclamar la presencia de dos testigos –por lo menos- que no sean de las fuerzas de seguridad, que es lo que manda la ley para darle legalidad al procedimiento. También podés pedir que se deje constancia que la requisita se hizo sin orden judicial ni motivos de urgencia es un abuso de autoridad y reservate el derecho de denunciarlo.

En la medida de lo posible, y aunque te digan que no se puede, filmá el procedimiento. Hacerlo no sólo es legal sino que es tu derecho, igual que pedirle la matrícula o los datos a cualquier integrante de las fuerzas de seguridad que se te acerque. Si ves a alguien en alguna de las situaciones anteriores y podés, filmalo, la grabación va a ser muy importante como prueba de la ilegalidad del procedimiento.

Cualquiera que haya pasado por esta situación puede afirmar que no es una experiencia grata y en la que siempre hay una situación asimétrica entre las fuerzas de seguridad –con poder y armas- y nosotros/as, ciudadanos/as que tenemos – como mucho- nuestras pertenencias, por

eso es importante que conozcas tus derechos para reducir los niveles de violencia.

2. Obligaciones de la policía en caso de que te detengan.

Si a pesar de todo lo explicado en el punto anterior las fuerzas de seguridad te detienen, hay varias cuestiones con las que deben cumplir: primero, tienen que informarte tus derechos, y permitirte hablar por teléfono con un familiar, abogado o una persona de tu confianza. Es importante que haya gente esperándote y preguntando por vos en la comisaría, para que sepan que estás en compañía y que eventualmente lo que hagan con vos puede tener repercusiones instantáneas. A la vez, Tienen que informarte, tanto a vos como a quien consulte por vos en la comisaría, si la detención responde o bien a una acusación por un delito o contravención, o bien se trata de identificación o averiguación de antecedentes.

En los casos en que la orden judicial es requisito, tenés derecho a exigirles que te muestren la orden y tomar nota del nombre del juez o jueza que lleva la causa para saber el juzgado que tramita tu caso. Además, debe haber siempre dos testigos de la detención que no sean personal policial.

Igual que en el caso de la requisa, la policía no puede detenerte sin orden judicial, salvo que te encuentren a punto de cometer un delito o cometiéndolo. Tampoco pueden, *nunca*, tomarte declaración u obligarte a confesar algo. Están obligados a informarte cuál es el hecho que afirman que cometiste y las pruebas que hayan en tu contra; y para que declares, deben llevarte siempre ante un

juez o jueza. Interrogarte, salvo para datos que respondan estrictamente a identificarte. Tampoco te pueden forzar a firmar nada, y si esto sucede y te obligan a firmar algo con lo que no estás de acuerdo o no llegaste a leer, antes de tu firma podés poner “APELO”, para luego impugnarlo en la sede que corresponda.

Sabemos que las detenciones son situaciones de extrema violencia en la que a veces es imposible frenar a pensar qué es lo mejor que podés hacer, pero nunca viene mal, si estás en la vía pública, gritar tu nombre, apellido, DNI y teléfono, en caso de que consideres que te encontrás en situación de detención ilegal para que alguien pueda escucharte y dar aviso a algún conocido/a o incluso publicarlo en redes sociales. Si te detienen o si ves que detienen a alguien también es una buena práctica que recuerdes la hora, la fecha y el lugar para determinar qué agentes de la fuerza de seguridad intervinieron y para calcular el tiempo que estuviste demorado/a o detenido/a.

En caso de que tengas algún episodio en el que intervengan las fuerzas de seguridad y veas que hay algo irregular consultá los motivos, acércate con respeto, tratá de identificar a las personas que intervienen, y si ves que se llevan a alguien detenido podés acercarte a la fiscalía de turno o a algún organismo de derechos humanos. Cuanta más gente sepa sobre una detención, más posibilidades tenemos de reducir los niveles de violencia y la fuerza de seguridad se va a ver obligada a responder más rápido.

Las fuerzas de seguridad te pueden detener: a) para establecer identidad o averiguar antecedentes; b) o por imputación de una falta, contravención o delito.

En cuanto al primer caso, tenés que saber que en todo el país está regulada la facultad de las fuerzas de seguridad de interceptar personas para identificarlas – aunque esta facultad sea muy discutida-. Sabemos que la policía y otras fuerzas operan selectivamente y en base a estereotipos, dirigiendo estas prácticas específicamente a jóvenes, personas en situación de calle, migrantes, etc. Este tipo de detención es limitado en el tiempo: en la provincia de Buenos Aires sólo puede durar 12 horas, y 10 en CABA, pero como no suelen establecer la causa de la detención hasta que alguien pregunta, es fundamental llegar enseguida a la comisaría para que empiece a correr el plazo.

En ese tiempo, la policía tiene que tramitar la “planilla de impedimentos” donde constan los antecedentes si es que tenemos alguna orden de captura o comparendo por alguna causa abierta que impida darnos la libertad, constatar nuestro domicilio y hacernos ver por un médico. Que suceda esto lo más rápido posible es importante para acelerar nuestra salida de la comisaría, y es por eso que resulta fundamental que haya gente preguntando por la persona detenida, que sepa hace cuánto está ahí y pueda hacerle saber a la policía que le están contando el tiempo.

La constatación de domicilio es, básicamente, verificar que no hayas mentido cuando dijiste dónde vivías –por eso recomendamos enfáticamente que nunca mientras, aunque estés nervioso, en tus datos de nombre, documento y domicilio-. Esta verificación la pueden hacer mandando un móvil a tu casa, preguntando a los vecinos/as, o por teléfono; incluso si hay alguien esperándote en la comisaría y sabe dónde vivís puede

ofrecerle a la policía acompañarlos para acelerar el proceso. Si mandan un móvil policial es super importante que haya alguien en ese domicilio para recibirlo y asegurar que vivís ahí.

En este plazo es que tienen que dejarte hacer alguna llamada por teléfono, y al alojarte en la comisaría no deberías estar en el mismo lugar que personas detenidas por causa. Teóricamente, nos tienen que dejar hacer una llamada telefónica, y no deberían alojarnos en el mismo calabozo que detenidos con causa.

Pasadas las doce horas en provincia y diez horas en CABA, la persona debe ser liberada, hayan llegado los antecedentes o no, y si esto no sucede se puede interponer un *habeas corpus* ante el juzgado de turno.

Si no te detienen para constatar antecedentes sino por la sospecha de que hayas cometido una contravención, falta o delito, la diferencia es que, luego de la detención, va a intervenir –según la jurisdicción- un/a juez/a o fiscal, y es importante que vos o la gente que te esperan pregunten qué juzgado o fiscalía está de turno.

También habrá constatación de antecedentes, revisión médica y constatación de domicilio; pero acá todo lo que suceda con vos lo dispondrá un/a juez/a o fiscal y, a menos que dispongan dejarte detenido, ésta aprehensión puede durar hasta doce horas. Además de hacerte saber tus derechos, te tienen que recordar que tenés derecho a designar abogado/a de tu confianza o a que te designen un defensor/a oficial.

En este caso también te tienen que hacer saber qué delito, falta o contravención te imputan, tanto a vos como

a la gente que te esté esperando. Luego de todo esto, el juez/a o fiscal pueden ordenar que te liberen o que te dejen en la comisaría para llevarte a prestar declaración ese mismo día o al día siguiente. Si te llevan a declarar al juzgado o fiscalía, ahí van a designarte un/a defensor/a oficial o de tu confianza. En caso de que pidas que te designen defensor/a oficial, sería bueno que tu familia o amigos/as averigüen qué defensoría está de turno y vayan a ver al/la defensor/a antes de la audiencia

Si estuviste demorado/a o detenido/a en comisaría al salir es recomendable ir a la guardia de algún hospital público si tenés lesiones para que alguien deje constancia de ello, así luego podés ir a la fiscalía o juzgado de turno y denunciar cualquier irregularidad o maltrato que hayas sufrido.

En caso de que sepas que existe alguna causa judicial abierta en la que estás imputado/a no dejes de acercarte al juzgado o fiscalía que corresponde para conocer el estado del trámite, y si así lo deseás, contactate con la defensoría de turno para que puedan representarte y contarte qué es lo que pasa en la causa en cuestión.

A toda persona imputada se le asegurarán las garantías necesarias para su defensa. Entre sus derechos, se puede mencionar: Ser informada de las razones de su aprehensión o detención de manera detallada, solicitar que su situación sea comunicada en forma de inmediata a un pariente o persona de su confianza, asociación o entidad, podrá guardar silencio, sin que ello pueda ser valorado como una admisión de los hechos o como indicio de culpabilidad, podrá tener entrevistas con su defensor en forma libre, privada y confidencial; podrá acceder a

toda la información disponible desde el momento en que se tenga noticia de la existencia del proceso.

3. Habeas corpus.

Si sabés de alguien que esté detenido/a y en la comisaría te niegan información o te dicen que no es así –igual que si no liberan a alguien pasado el plazo que señalamos antes- o si creés que alguien está detenido/a ilegalmente, tenemos la posibilidad de presentar un *habeas corpus* en el juzgado de turno –siempre, en todos lados, hay uno de turno sin importar el día o la hora-. En esa ocasión, cualquier persona puede presentar el *habeas corpus* que no exige ninguna formalidad: no hay que tener abogado/a ni presentarlo por escrito, ni ser mayor de edad.

Luego de presentado, el/la juez/a a cargo tiene que comunicarse con todas las comisarías hasta encontrar la persona y saber porqué la detuvieron, a la vez que, si la detención es técnicamente ilegal, tiene que ordenar la libertad.

4. Niños, niñas y adolescentes.

En caso de que haya una duda sobre algo de lo que te acusen, al ser adolescente tenés una ley especial, diferente de la de los adultos, especializada para jóvenes que tengan entre 16 y 18 años y estén involucrados en un delito, que se llama Régimen Penal Juvenil y está orientada a proteger sus derechos y garantías si estás en conflicto con la ley penal.

Si te detienen y no tenés documentos encima tienen que suponer que sos menor de 18 años y tratarte respetando tus derechos de joven y no como adulto, tienen que hablarte en lenguaje claro e informar inmediatamente a la persona que

esté a tu cargo, y siempre debe resguardarse tu identidad, a la vez que tendrás derecho a ser escuchado y defendido a lo largo de todo el proceso.

Además, por ser menor no podrás estar detenido/a en comisaría ni en lugares donde haya personas adultas detenidas; y en todo el proceso se le tiene que dar intervención al asesor tutelar, que vela por los derechos de las personas menores de edad; intervendrá también un equipo interdisciplinario y jueces/zas y fiscales especializados/as.

Además, no te deberían esposar, ni llevar en un auto que no se identifique como policial. Tenés derecho a llamar de inmediato por teléfono a una persona de confianza, y siempre que te liberen una persona mayor de edad que sea responsable por vos tendrá que ir a la comisaría para recibirte.